

Conozca Sus Derechos: Si ICE Visita Su Hogar



Todas las personas viviendo dentro de los Estados Unidos, incluyendo a inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos según la Constitución de los EE.UU. Si usted es indocumentado y oficiales de inmigración (ICE) tocan la puerta, sepa que tiene los siguientes derechos:

- No abra la puerta. Usted no tiene que abrir la puerta o dejar entrar a su hogar a los oficiales de inmigración, a menos que tengan una orden judicial válida y firmada por un juez.
 - Una orden de deportación de ICE no es igual a una orden judicial. Si la orden de deportación es el único documento que tienen, ICE no puede entrar legalmente a su casa a menos que usted de consentimiento para entrar.
 - Si los oficiales dicen que tienen una orden judicial firmada por un juez, pida que la pasen por debajo de la puerta o que se la demuestren por la ventana para que usted la vea.
 - Si su nombre y dirección están incorrectos en la orden judicial y no está firmada por un juez, no abra la puerta nideje entrar a los oficiales.
 - Si en algún momento usted decide hablar con los oficiales, usted no tiene que abrir la puerta para hacerlo. Puede hablar con ellos por la puerta o puede salir y cerrar la puerta detrás de usted.
- Tiene el derecho de guardar silencio. Usted no necesita hablar con los oficiales de inmigración o responder a las preguntas que le hagan.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, usted puede negarse a contestar o puede guardar silencio.
 - Si usted decide guardar silencio, dígaselo en voz alta a los oficiales.
 - Usted puede demostrar una tarjeta de información de conocimiento de sus derechos al oficial, la cual explica que usted está ejercitando su derecho de

- mantener el silencio y que desea consultar con un abogado.
- Usted puede negarse a presentar documentos de identidad que indican su país de origen.
- No presente ningún documento falso y no mienta.
- Tiene el derecho de hablar con un abogado. Si lo detienen o lo toman en custodia, usted tiene el derecho de contactar a un abogado inmediatamente.
 - Aunque no tenga abogado, usted les puede decir a los oficiales de inmigración que desea hablar con un abogado.
 - Si usted tiene un abogado, tiene el derecho de consultar con él/ella. Si tiene un <u>Formulario G-28</u> firmado, lo cual demuestra que usted tiene abogado, entrégueselo al oficial.
 - Si usted no tiene abogado, pida una lista de abogados sin costo ("pro bono") al oficial de inmigración.
 - Usted también tiene el derecho de llamar a su consulado. El consulado podrá asistirle en localizar a un abogado.
 - Usted puede negarse a firmar cualquier documento hasta que haya tenido la oportunidad de consultar con un abogado.
 - Si usted elige firmar algo sin consultar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que el documento dice y lo que significa antes de firmarlo.

Si quiere más información sobre sus derechos o para saber si usted podrá ser elegible para algún beneficio migratorio o compensación, consulte con un abogado de inmigración respetable. Visite www.ailalawyer.org para encontrar a un abogado en su área.

El contenido de este documento no constituye consejo legal.



Conozca Sus Derechos: Si ICE Lo Para en Público

Todas las personas viviendo dentro de los Estados Unidos, incluyendo a inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos según la Constitución de los EE.UU. Si usted es indocumentado y oficiales de inmigración (ICE) lo paran en la calle o en un lugar público, sepa que tiene los siguientes derechos:

- Tiene el derecho de guardar silencio. Usted no necesita hablar con los oficiales de inmigración o responder a las preguntas que le hagan.
 - Usted puede preguntar si es libre para irse. Si el oficial responde que no, usted puede ejercer el derecho de guardar silencio.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, usted puede negarse a contestar o puede guardar silencio.
 - Si usted decide guardar silencio, dígaselo en voz alta a los oficiales.
 - Usted puede demostrar una tarjeta de información de conocimiento de sus derechos al oficial, la cual explica que usted está ejercitando su derecho de mantener el silencio y que desea consultar con un abogado.
 - Usted puede negarse a presentar documentos de identidad que indican su país de origen.
 - No presente ningún documento falso, ni mienta.
- Puede negarse a que lo inspeccionen. Si lo paran para interrogarlo pero usted no es arrestado, no tiene que consentir a una inspección de su persona o de sus pertenencias, pero un oficial puede registrar su vestimenta si sospecha que usted está armado.

- Tiene el derecho de hablar con un abogado. Si lo detienen o lo toman en custodia, usted tiene el derecho de contactar a un abogado inmediatamente.
 - Aunque no tenga abogado, usted les puede decir a los oficiales de inmigración que desea hablar con un abogado.
 - Si usted tiene un abogado, tiene el derecho de consultar con él/ella. Si tiene un <u>Formulario G-28</u> firmado, lo cual demuestra que usted tiene abogado, entrégueselo al oficial.
 - Si usted no tiene abogado, pida una lista de abogados sin costo ("pro bono") al oficial de inmigración.
 - Usted también tiene el derecho de llamar a su consulado. El consulado podrá asistirle en localizar a un abogado.
 - Usted puede negarse a firmar cualquier documento hasta que haya tenido la oportunidad de consultar con un abogado.
 - Si usted elige firmar algo sin consultar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que el documento dice y lo significa antes de firmarlo.

Si quiere más información sobre sus derechos o para saber si usted podrá ser elegible para algún beneficio migratorio o compensación, consulte con un abogado de inmigración respetable. Visite www.ailalawyer.org para encontrar a un abogado en su área.

El contenido de este documento no constituye consejo legal.



Conozca Sus Derechos: Si ICE Llega a Su Lugar de Empleo (Empleado)

Todas las personas viviendo dentro de los Estados Unidos, incluyendo a inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos según la Constitución de los EE.UU. Si oficiales de inmigración (ICE) llegan a su lugar de empleo, necesitan una orden judicial válida o el consentimiento de su empleador para entrar a áreas que no sean públicas. Si usted es indocumentado y oficiales de inmigración llegan a su lugar de empleo, debe estar informado de sus derechos:

- Manténgase en calma y no huya. Si tiene miedo y siente que tiene que irse, debe caminar con calma hacia la salida.
 - Si lo paran, usted puede preguntar si es libre para irse. Si el oficial dice que no, no intente salir del edificio.
 - Si lo interrogan, usted puede responder que desea guardar silencio.
- Tiene el derecho de guardar silencio. Usted no necesita hablar con las autoridades de inmigración o responder a las preguntas que le hagan.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, usted puede negarse a responder o puede guardar silencio.
 - Si usted decide guardar silencio, dígaselo en voz alta a los oficiales.
 - Si piden que se dividan en grupos según su estatus migratorio, usted no tiene que moverse, o se puede mover a una área que no esté designada para un grupo particular.
 - Usted puede demostrar una tarjeta de información de conocimiento de sus derechos al oficial, la cual explica que usted está ejercitando su derecho de mantener el silencio y que desea consultar con un abogado.

- Usted puede negarse a presentar documentos de identidad que indican su país de origen.
- No presente ningún documento falso, ni mienta.
- Tiene el derecho de hablar con un abogado. Si lo detienen o lo toman en custodia, usted tiene el derecho de contactar a un abogado inmediatamente.
 - Aunque no tenga abogado, usted les puede decir a los oficiales de inmigración que desea hablar con un abogado.
 - Si usted tiene un abogado, tiene el derecho de consultar con él/ella. Si tiene un <u>Formulario G-28</u> firmado, lo cual demuestra que usted tiene abogado, entrégueselo al oficial.
 - Si usted no tiene abogado, pida una lista de abogados sin costo ("pro bono") aloficial de inmigración.
 - Usted también tiene el derecho de llamar a su consulado. El consulado podrá asistirle en localizar a un abogado.
 - Usted puede negarse a firmar cualquier documento hasta que haya tenido la oportunidad de consultar con un abogado.
 - Si usted elige firmar algo sin consultar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que el documento dice y lo que significa antes de firmarlo.

Si quiere más información sobre sus derechos o para saber si usted podrá ser elegible para algún beneficio migratorio o compensación, consulte con un abogado de inmigración respetable. Visite www.ailalawyer.org para encontrar a un abogado en su área.

El contenido de este documento no constituye consejo legal.